REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0638 -2015/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 26 JUN 2015

VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 0569-2015/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 16 de junio de 2015, INFORME N° 0399-2015/GRP-440010-440015-440015.01 de fecha 18 de junio de 2015, INFORME N° 528-2015/GRP-440010-440015 de fecha 22 de junio de 2015 y INFORME N° 0785-2015/GRP-440010-440011 de fecha 22 de junio de 2015, y demás actuados en un total de doce (12) fojas útiles.

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución de Visto se **OTORGA AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PERSONAS, BAJO LA MODALIDAD DE TRANSPORTE DE TRABAJADORES, a favor de la Empresa de "TRANSPORTES Y SERVICIOS THAIS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA TRANSPORTES Y SERVICIOS THAIS E.I.R.L"**, por el plazo de **Diez (10)** años, el mismo que contiene error material que no altera ni varía lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Artículo 201° de la "Ley del Procedimiento Administrativo General" Ley N° 27444 dispone que los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, contando con las opiniones favorables de acuerdo a los documentos de Visto por parte de la Unidad de Concesiones y Permisos, Dirección de Circulación Terrestre y Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura;

Que, de acuerdo a los considerandos precedentes resulta necesario efectuar la rectificación del error material que contiene la Resolución Directoral Regional N° 0569-2015/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 16 de junio de 2013, los mismos que se mencionan en la parte resolutiva de la presente Resolución;

Estando a lo expuesto y contando con las visaciones de la Unidad de Concesiones y Permisos, Dirección de Circulación Terrestre y Oficina de Asesoría Legal; y,

En uso de las facultades otorgadas al Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2015-GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, y Resolución Ejecutiva Regional N° 047-2015-GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR y Duodécima Disposición Transitoria de la Ley 27867 modificada por la Ley N° 27902, Ley 27444.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR de Oficio el error material que contiene la Resolución Directoral Regional N° 0569-2015/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 16 de junio de 2015, en mérito a lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

ARTÍCULO TERCERO: OTÓRGUESE EL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN VEHICULAR a la unidad vehicular que se Autoriza, en cumplimiento a lo que dispone el Artículo 64° Numeral 64.1 conforme al siguiente detalle:

VEHÍCULO	AÑO DE FABRICACIÓN	VIGENCIA DE HABILITACIÓN
C2K-953	2012	2022
A1H-950	1999	31 DE DICIEMBRE DE 2019

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0638 -2015/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 26 JUN 2015

DEBE DECIR:

ARTÍCULO TERCERO: OTÓRGUESE EL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN VEHICULAR a la unidad vehicular que se Autoriza, en cumplimiento a lo que dispone el Artículo 64° Numeral 64.1 conforme al siguiente detalle:

VEHÍCULO	AÑO DE FABRICACIÓN	VIGENCIA DE HABILITACIÓN
C2K-953	2012	2025
A1H-950	1999	31 DE DICIEMBRE DE 2019

ARTICULO SEGUNDO: MANTENER vigente las demás partes de la Resolución Directoral Regional N° 0569-2015/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 16 de junio de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER LA PUBLICACIÓN de la presente Resolución Directoral Regional en el Portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones www.drtcp.gob.pe, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles de haber sido emitida, debiendo mantenerse publicada por un periodo mínimo de Treinta (30) días hábiles, así como también copia de la misma deberá ser colocada por la Empresa en un lugar visible y a disposición de los usuarios en el domicilio legal y/o oficinas, conforme lo establece el Artículo 58° Numerales 58.1y 58.2 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER se notifique a la Empresa de **"TRANSPORTES Y SERVICIOS THAIS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – TRANSPORTES Y SERVICIOS THAIS E.I.R.L"**, la presente Resolución al Correo Electrónico manuelmn75@hotmail.com independientemente de la vía regular que se viene ejecutando en Trámite Documentario, el mismo que de ser modificado el correo la Empresa responsable deberá informar a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, a la brevedad posible.

ARTICULO QUINTO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Empresa de **"TRANSPORTES Y SERVICIOS THAIS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – TRANSPORTES Y SERVICIOS THAIS E.I.R.L"**, en Mz. A Lote 8 Distrito de Castilla Piura, de conformidad con lo establecido en los Artículos 18° y 24° de la Ley 27444, haciéndose de conocimiento, la presente Resolución a la Dirección de Circulación Terrestre, Unidad de Concesiones y Permisos, Unidad de Registro y Fiscalización, y Encargado de la Página Web de esta entidad, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura

Msc. Ing. JAIME YSAAC SAAVEDRA DIEZ
Director Regional